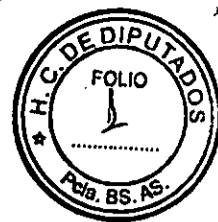




EXPTE. D- 2682 /14-15



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial interceda ante las Autoridades competentes a efectos de instar al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) a que proceda a la modificación de los Cuadros Tarifarios para los Usuarios Residenciales de Gas domiciliario de los distritos del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.-

LIC. RIGARBO ALEJO MOEBBERG
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS:

Atento el esquema de readecuación de subsidios anunciados por el Gobierno Nacional el pasado 27 de marzo de 2014 que determinó que la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN (SE) dictara con fecha 31 de marzo del corriente la Resolución SE N° 226/14, que entre otros considerandos estableciera:

“Que mediante dicha norma, la SE destacó en su Resolución que la Ley N° 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina, declaró de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario del País el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los mismos, **a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social**, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y **el crecimiento equitativo y sustentable de las Provincias y Regiones**

Que a la vez, la Resolución mencionada destacó que en el marco de la políticas y programas instrumentados por el Gobierno Nacional, desde el año 2003 para afrontar la situación socioeconómica del país, resultó necesario llevar adelante distintas **medidas encaminadas a subsidiar distintos sectores de la economía nacional a fin de garantizar la universalización de los servicios públicos esenciales.**

Que en tal sentido la Secretaría de Energía señaló que, **visto las políticas instrumentadas a la fecha, se hacía necesario analizar la evolución de las mismas y su impacto en los subsidios oportunamente instaurados, a efectos de adecuarlos a los principios liminares de la política económica y social diseñada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y a los parámetros de equidad social, competitividad y pleno empleo.**

Que, en definitiva, la Secretaría observó que, en ese marco, resultaba necesario determinar un conjunto de nuevos precios para el gas natural.

Que por tal motivo sostuvo la Resolución indicada que, era oportuno contemplar un esquema que procure un consumo racional del gas natural, incentivando el ahorro para generar un uso responsable y eficiente de los recursos y, en tales términos, preveía el otorgamiento de beneficios para todos aquellos consumidores residenciales y comerciales de servicio completo que reduzcan su demanda.

Que asimismo señaló la Secretaría de Energía que, teniendo en cuenta la política de aplicación de subsidios al consumo de energía y los usuarios de condiciones especiales para el mantenimiento del subsidio, **se debía considerar el tratamiento diferenciado de los mismos.**



Que en tal sentido, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 226/14 determinó la aplicación de un esquema de racionalización de uso del gas natural, indicando 1) Los nuevos precios de cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registre un ahorro superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 2) Los nuevos precios de cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinadas al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 3) **En atención a las implicancias climáticas que suscitan en la zona geográfica sur de nuestro País, corresponde mantener los precios de cuenca actualmente vigentes que serán de aplicación a los usuarios de servicio de gas completo del Área Geográfica de la Licencia de Camuzzi Gas del Sur S.A., ya sea que los mismos sean abastecidos por la distribuidora o por los subdistribuidores que operan en dicha Área,** 4) Que serán de aplicación los cuadros del Anexo I de dicha Resolución, a aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS N°10/2009 de fecha 13 de agosto del 2009 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y/o por aquellos usuarios firmantes del Anexo II de la disposición conjunta N°216 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y N°733 de la Subsecretaría de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 22 de noviembre de 2011, 5) Los nuevos precios de cuenca que será de aplicación para las ventas de gas al resto de los usuarios no definidos en los casos anteriores.

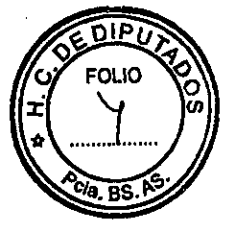
Que por otra parte, con fecha 21 de marzo de 2014 Camuzzi Gas Pampeana S.A. presentó ante el ENARGAS una nota manifestando la necesidad de contar con ingresos adicionales con el objeto de atender el circuito de pagos y garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del servicio público a su cargo y entendió poner a disposición de ENARGAS su estructura tarifaria para que instrumente un mecanismo de racionalización del consumo de gas que está contemplado dentro de la misma, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo.

Que durante el período de transición contractual la nueva Tarifa de Distribución promedio calculada para todo el conjunto de usuarios de la licenciataria resultante de la readecuación mencionada arrojará un porcentaje diferente al establecido en la misma, **será el ENARGAS quién deberá calcular la diferencia acumulada en más o en menos que se pudiera haber producido y reconocer su efecto en la Revisión Tarifaria Integral.**

Que el Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud a lo dispuesto en los



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículos N° 38 y su reglamentación, y Artículo N°53 inciso f), ambos de la Ley Nacional N°24.076, y Decretos respectivos”.

Que en este marco y con los fundamentos extraídos de la presente resolución, el Sr. Interventor del Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- Resolvió, aprobar la resolución 2844/2014, que establece la vigencia del nuevo Cuadro Tarifario de Gas a partir del 1° de abril de 2014 al Anexo I, a partir del 1° de junio de 2014 al Anexo II y a partir del 1° de agosto de 2014 del Anexo III; todos ellos de aplicación para los usuarios residenciales de gas del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que del análisis pormenorizado de los Anexos correspondientes a la resolución 2844/2014, se puede observar claramente una fluctuación en los valores del metro cúbico de gas, en tres etapas: a partir del 1° de abril, a partir del 1° de junio y a partir del 1° de agosto, del presente año.

Que en este cuadro se observa claramente que partiendo del valor del metro cúbico del gas de \$0,224812 vigente en los cuadros tarifarios hasta el año 2013 para los usuarios residenciales de las categorías R3-3 y R3-4 de Coronel Suárez que conforman prácticamente el universo de la totalidad de los usuarios residenciales de gas; a partir de la entrada en vigencia del nuevo cuadro tarifario, para los usuarios categoría R3-3, pasaría a tener un valor que irá fluctuando entre \$0,224812 a \$0,479890 para el Anexo I entre el 1° de abril y el 30 de mayo, el Anexo II entre \$0,224812 a \$0,767152 entre el 1° de junio y el 30 de julio, y para el Anexo III entre \$0,224812 y \$1,182352, a partir del 1° de agosto.

Que para los usuarios de la categoría R3-4 la aplicación del Cuadro Tarifario fluctuaría de la siguiente manera según los niveles de consumo, entre \$0,224812 y \$0,579203 para el Anexo I; para el Anexo II entre \$0,224812 y \$0,985640 y para el Anexo III entre \$0,224812 y \$1,579604.

Que el valor mínimo de \$0,224812 se determinara como piso cuando el consumo del usuario registre un 20% menos de igual facturación que la correspondiente al año pasado anterior, es decir igual bimestre del 2013 y que el mayor costo en metro cúbico será abonado cuando el usuario (incluso ahorrando consumo), no llegue a ahorrar un porcentaje mayor al 5% comparado con igual facturación del bimestre correspondiente al año anterior, es decir 2013.

Que esta metodología de facturación establecida con la aplicación del nuevo cuadro tarifario producirá un incremento en el valor que debe abonar cada usuario del servicio domiciliario de gas, como simple ejemplo y a modo demostrativo adjunto a la presente se incluye una factura tipo del consumo del período 09/04/2014 al 09/06/2014 donde puede observarse que en similares consumos de metros cúbicos de gas, la factura del año 2013 arrojó



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



un total a pagar de \$612,50 mientras que la del año 2014 arrojó un monto total a pagar de \$1.214,57.

Que a fin de poder encontrar un criterio de equidad que permita a los vecinos-usuarios del servicio de gas domiciliario, pagar un monto razonable en el valor del total de las facturas por el uso del servicio, **máxime teniendo en cuenta que nuestra zona es una de las más frías de la Provincia de Buenos Aires, comparable incluso con otras localidades de la Patagonia Norte**, y que el uso del suministro del gas es imprescindible para el normal desarrollo de las actividades diarias, es que se ha llevado a cabo a través de la OMIC – Oficina Municipal de Información al Consumidor – un exhaustivo trabajo, denominado **“Fundamento de la Solicitud de Recategorización y Equiparación de Cuadros Tarifarios para los Usuarios Residenciales de Gas”**, que basándose en informes estadísticos oficiales y referencias y datos de Organizaciones Nacionales, han permitido establecer un claro diagnóstico y una solicitud de pedido basado en información fidedigna para lograr una modificación en el cuadro tarifario que permita la equidad antedicha.

Que el citado informe, ha tomado después de realizar una extensa evaluación, a la localidad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa en el denominado Cuadro Tarifario La Pampa Norte para llevar adelante el trabajo comparativo.

Que el informe forma parte de esta solicitud como Anexo de la misma y a fin de que sea elevado a los Organismos competentes para proponer las modificaciones que correspondan.

Que asimismo, el ENARGAS en función del denominado Cuadro Tarifario La Pampa Norte decidió con fecha 23 de abril del 2014 (es decir posterior a la resolución 2844/2014 del 4 de abril del 2014) dictar la resolución 2880/2014, adecuando las tarifas de la citada zona, permitiendo que el nuevo cuadro tarifario presente un claro beneficio para los usuarios residenciales de esa zona del País. A modo de ejemplo puede citarse la presente información que indica que a través de la resolución 2844/2014, los pisos de facturación en el metro cúbico para usuarios de categoría R3-1 y R3-2, partían de \$0,170947 a \$0,917868 para luego adecuar los valores a través de la resolución 2880/2014 de \$0,170947 a \$0,225314 y para la categoría R3-4 que partían de \$0,222050 hasta alcanzar un valor máximo de \$1,661015, con la nueva resolución esos montos fluctúan entre \$0,222050 a \$0,300983, todas ellas categorías asimilables a las R3-3 y R3-4 utilizadas para los usuarios residenciales de nuestra zona.

Que por todo ello, y entendiendo que el ENARGAS posee las facultades jurídico-Institucionales para determinar una modificación de los cuadros tarifarios de los usuarios de gas residenciales, es que elevamos la presente con el objeto de solicitar la adecuación de los citados Cuadros Tarifarios de la región del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires (cuyo cuadro tarifario se



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



explicita en la presente) a fin de que los mismos encuentren una equiparación del valor en el metro cúbico del gas respecto al cuadro tarifario denominado La Pampa Norte.

Con esta decisión se garantiza la equidad en el valor del metro cúbico de gas que deben abonar los usuarios residenciales con condiciones igualitarias de clima y consumo, por ello y para poder oficializar esta ecuación es necesario reconsiderar la Zona correspondiente a la aplicación del Cuadro Tarifario denominado "Buenos Aires", subdividiéndolo (al igual que el de la Provincia de La Pampa), en Buenos Aires-Norte y Buenos Aires-Sur, de tal manera que la zona denominada Buenos Aires-Sur, abarque únicamente los distritos del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires con condiciones de clima y consumos similares, de forma que solo estos distritos y sus localidades sean alcanzados por el nuevo Cuadro Tarifario.

En conclusión estimamos pertinente progresar con el objeto del presente proyecto y por tanto se torna necesario y oportuno poner en conocimiento que la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios (según resolución 2844/2014), para un idéntico consumo en metros cúbicos de gas de igual bimestre del año 2013 a igual bimestre del 2014, esta produciendo:

- a) Un valor total a pagar en las facturas de gas domiciliario que abonan los usuarios residenciales de la región del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, que duplica el valor comparado con igual bimestre del año 2013.
- b) Que la aplicación del nuevo Cuadro Tarifario para las facturaciones de los meses subsiguientes generarán un valor aún mayor en el total a pagar de dicha facturación.
- c) Como consecuencia de ello se vería afectado el normal desarrollo de nuestras comunidades ya que el consumo de gas esta directamente relacionado con las características climáticas de nuestra zona, y su uso intensivo, principalmente en invierno, se hace imprescindible.

Para ello Solicitamos la modificación de los Cuadros Tarifarios establecidos en la resolución 2844/2014, adecuándolo para la región del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires a valores asimilables a los establecidos en la resolución 2880/2014, en lo referente al cuadro denominado La Pampa Norte.

Solicitamos al ENARGAS reconsiderar la zona correspondiente a la aplicación del Cuadro Tarifario denominado "Buenos Aires", subdividiéndolo en Buenos Aires-Norte y Buenos Aires-Sur, de tal manera que la zona denominada Buenos Aires-Sur, abarque únicamente los distritos del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires con condiciones de clima y consumos similares, de forma que solo estos distritos y sus localidades sean alcanzados por el nuevo Cuadro Tarifario, con alcance retroactivo a partir del 1° de abril del 2014, de entrada en vigencia de las resoluciones ENARGAS 2844/2014 y 2880/2014.

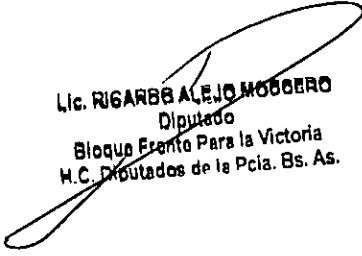


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Adjuntamos a la presente iniciativa el Anexo "Fundamento de la Solicitud de Recategorización y Equiparación de Cuadros Tarifarios para los Usuarios Residenciales de Gas".

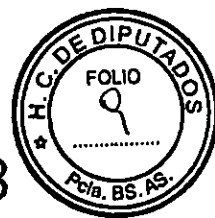
Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.


Lic. RIGARBA ALEJO MOBERO
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



**FUNDAMENTO DE LA
SOLICITUD DE
RECATEGORIZACIÓN Y
EQUIPARACIÓN DE
CUADROS TARIFARIOS
PARA LOS USUARIOS
RESIDENCIALES DE GAS
- DISTRITO DE CORONEL SUÁREZ Y ZONA DE
INFLUENCIA-**

Dada la constantes consultas de los usuarios residenciales de gas; la OMIC, en representación de los mismos y tras numerosos análisis ha solicitado la recategorización de los usuarios residenciales de gas, equiparándolo al cuadro tarifario de las categorías existentes en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.



Considerando que en la Resolución 409/08 del ENARGAS se crea la segmentación en categorías de los usuarios residenciales con **"el objeto de propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural"**

Asimismo **"los servicios prestados por los transportistas y distribuidores deberán tomar en cuenta las diferencias que puedan existir entre los distintos tipos de servicios, en cuanto a la forma de prestación, ubicación geográfica, distancia relativa a los yacimientos y cualquier otra modalidad que el Ente califique como relevante"**, impulsando un criterio de clara equidad para con los usuarios del servicio.

A partir de las resoluciones 2844/2014 2880/2014 del ENARGAS se elabora un cuadro comparativo donde puede apreciarse claramente los comportamientos en el valor del metro cúbico de gas que determinan para el caso de los usuarios residenciales de Coronel Suárez un valor total a pagar por las facturas de gas equivalentes al doble de las abonadas en el año 2013, incluso cuando el consumo de gas sea el mismo que el consumido en igual bimestre del año anterior

Que para el Cuadro Tarifario de La Pampa Norte, el ENARGAS determinó una clara adecuación en el valor del metro cúbico de gas a fin de que los usuarios residenciales de esa región puedan abonar valores acordes con el consumo del servicio y el valor del total a pagar correspondiente a la facturación se mantenga equilibrado respecto a igual consumo correspondiente a igual bimestre del año 2013.

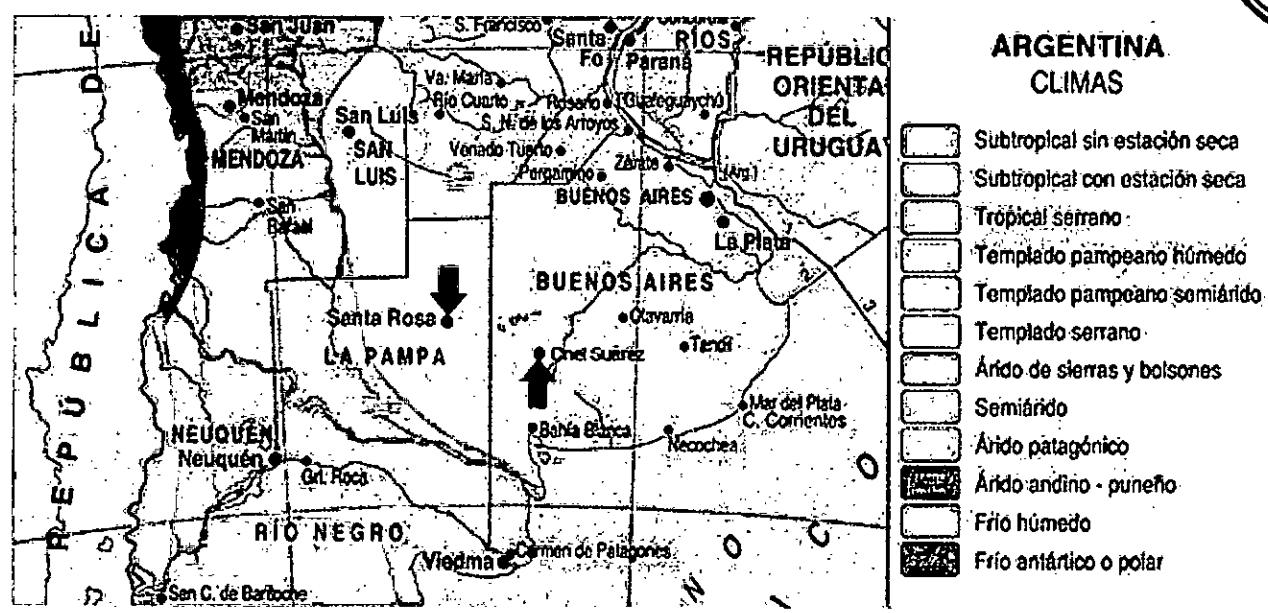
Se realiza un análisis exhaustivo y comparativo con otras zonas de nuestro país, con información correspondiente al Servicio Meteorológico Nacional, Camuzzi Gas Pampeana, Universidad de Buenos Aires. Instituto Geográfico, Ministerio del Interior, Enargas, Ministerio de Planificación y Secretaría de Energía.



Se seleccionó a la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se vislumbran que existen numerosos factores que nos equiparan a dicha ciudad, como son:

- El Clima

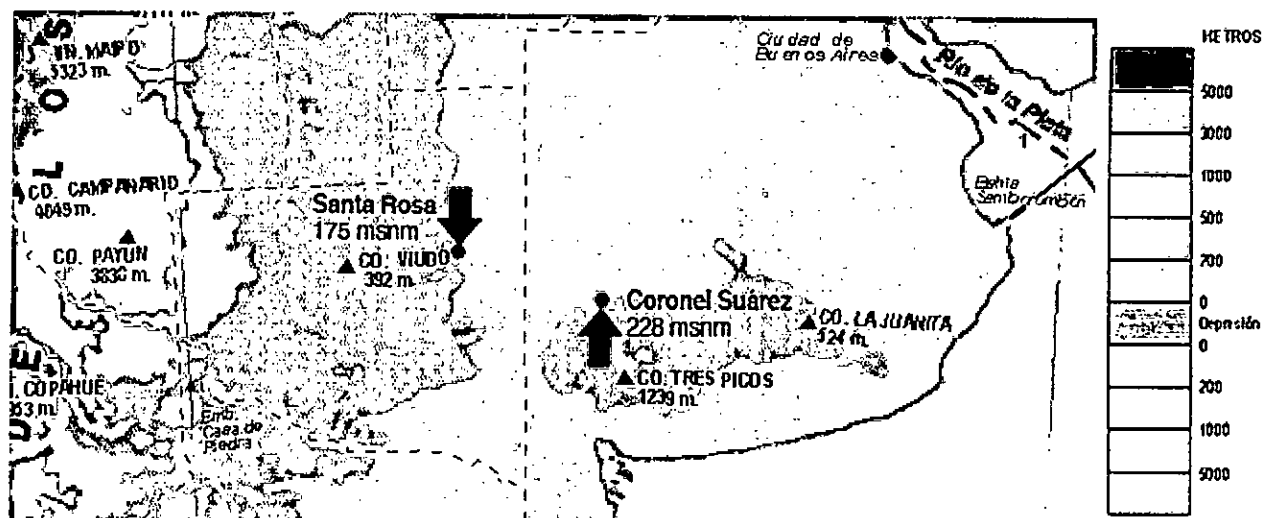
El clima que ambas ciudades poseen es **templado pampeano húmedo**. El clima invernal en Coronel Suárez se puede clasificar como frío con heladas de hasta -10° (diez grados bajo cero) que pueden ser tempranas en el mes de abril, y tardías las del mes de noviembre, y presentarse en forma consecutiva, por más de 100 (cien) días como aconteció en el año 2007.



FUENTE: Mapa de Argentina de Climas Gobierno Electrónico Argentina

- La altitud

La altitud en la que se encuentra la ciudad de Coronel Suárez es de 228 msnm (metros sobre el nivel del mar), exponiéndola mayormente a los vientos del sector sur (a mayor altitud mas exposición), a diferencia de la ciudad de Santa Rosa que se encuentra a 175 msnm (metros sobre el nivel del mar).



-Temperaturas mínimas medias anuales

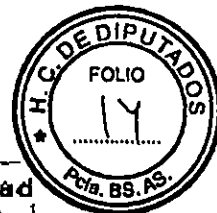
Las temperaturas mínimas medias anuales según los datos recabados del Servicio Meteorológico Nacional son mucho más bajas en Coronel Suárez, lo cual puede constatarse en el siguiente cuadro:

Coronel Suárez

Mes	Temperatura (°C)			Humedad relativa (%)
	Máxima media	Media	Mínima media	
Ene	28.9	21.3	14.1	63
Feb	27.7	20.2	13.1	70
Mar	24.3	17.2	10.8	73
Abr	20.1	13.3	7.5	78
May	15.6	9.3	3.7	79
Jun	12.1	6.3	1.1	82
Jul	11.9	6.0	0.8	82
Ago	14.4	7.7	1.7	76
Sep	16.4	9.8	3.3	74
Oct	19.9	13.4	6.6	73
Nov	23.6	16.8	9.6	69
Dic	27.6	20.2	12.3	62

Santa Rosa

Mes	Temperatura (°C)			Humedad relativa (%)
	Máxima media	Media	Mínima media	
Ene	31.0	23.7	16.3	60
Feb	30.1	22.5	15.3	63
Mar	26.2	19.0	12.7	71
Abr	22.1	15.0	9.4	75
May	17.7	10.7	5.4	76
Jun	14.5	7.6	2.6	77
Jul	14.0	7.2	2.1	77
Ago	16.8	9.4	3.5	69
Sep	18.9	11.8	5.6	67
Oct	22.9	15.8	9.0	64
Nov	26.5	19.4	12.2	60
Dic	30.1	22.7	15.2	56



FUENTE: Servicio Meteorológico Nacional

- Latitud

La ciudad de Santa Rosa se encuentra ubicada a una latitud de 36° 37' Sur, y la ciudad de Coronel Suárez se encuentra ubicada a una latitud de 37° 26' Sur, por ende, ubicada aún mas al Sur.

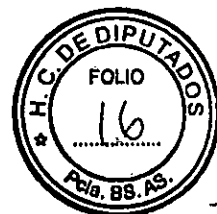
- Regímenes de viento

Respecto de los regímenes de viento, los mismos son más intensos en Coronel Suárez, como se puede apreciar en el respectivo cuadro comparativo:

Coronel Suárez						Santa Rosa					
Mes	Viento medio (km/h)	Número de días con			Precipitación mensual (mm)	Mes	Viento medio (km/h)	Número de días con			Precipitación mensual (mm)
		Cielo claro	Cielo cubierto	Precipitación				Cielo claro	Cielo cubierto	Precipitación	
Ene	15.2	9	7	9	122.7	Ene	12.8	10	6	10	94.0
Feb	14.8	9	5	6	74.6	Feb	13.6	10	4	6	64.0
Mar	13.9	10	6	9	94.6	Mar	11.8	11	8	9	95.6
Abr	12.1	10	6	8	95.1	Abr	10.4	10	7	7	69.0
May	11.5	10	9	7	61.4	May	10.1	8	10	6	37.3
Jun	10.7	8	9	5	16.7	Jun	8.7	8	12	4	9.2
Jul	12.3	9	10	6	33.2	Jul	11.4	7	12	5	32.0
Ago	13.5	8	9	5	37.3	Ago	13.2	9	11	3	28.6
Sep	16.3	8	9	7	67.2	Sep	14.9	8	10	6	53.0
Oct	16.9	7	8	11	105.1	Oct	14.8	7	9	9	57.0
Nov	16.3	8	7	10	91.3	Nov	14.2	9	8	8	96.5
Dic	16.8	8	6	8	68.5	Dic	13.7	9	5	8	90.0

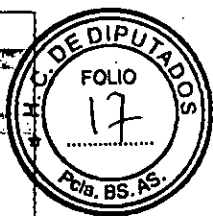
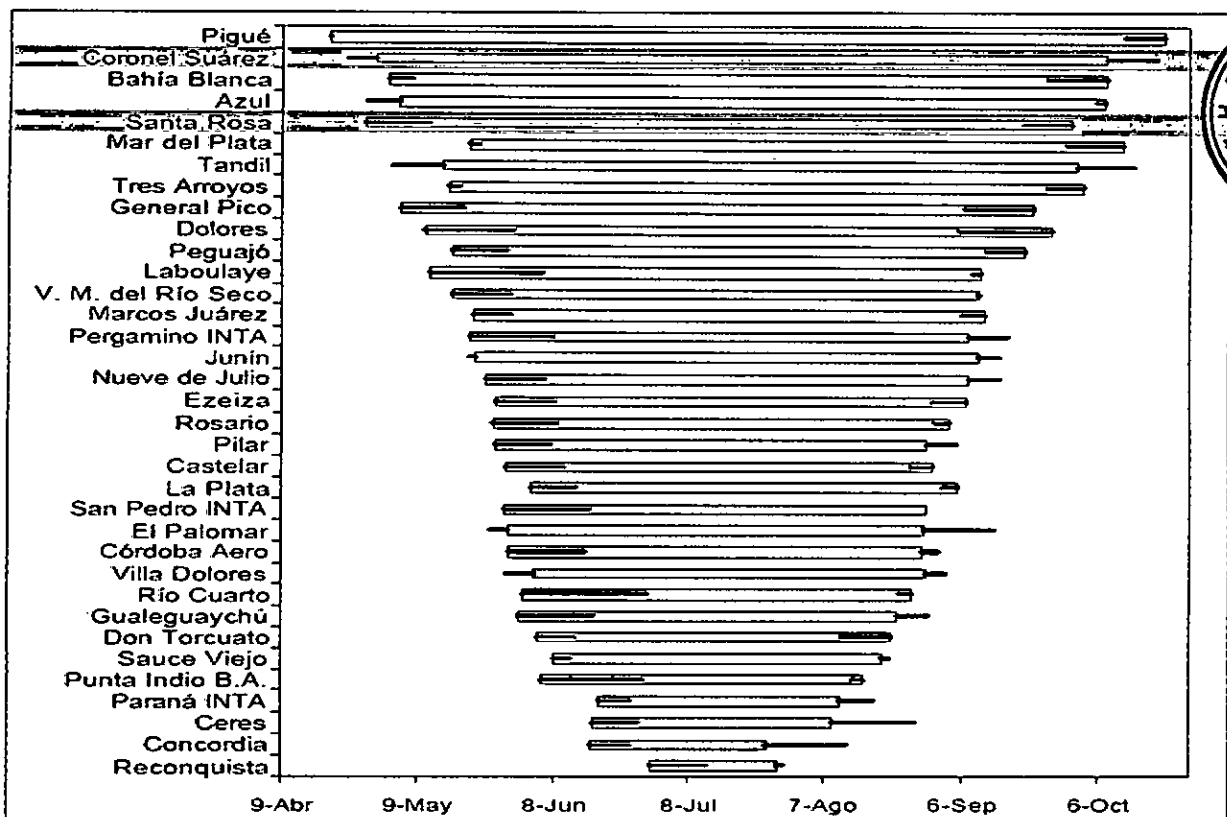
FUENTE: Servicio Meteorológico Nacional

- Regímenes de heladas



De acuerdo al cuadro comparativo que se adjunta, cuyo registro analiza el comportamiento de las heladas de la región pampeana durante los últimos 40 años, se puede determinar que para el caso de Coronel Suárez las heladas tempranas y tardías se han registrado el 100% de estas últimas cuatro décadas; que asimismo durante la última década se ha producido un notable incremento en la aparición de las "tempranas" y el mayor retraso de las "tardías".

Según el informe *"Cabe destacar que en estaciones como Coronel Suárez y Tandil se ve claramente un alargamiento del período con heladas (23 días más)"*. Para confirmar estos últimos datos se adjunta el presente cuadro donde se han utilizado datos de temperaturas mínimas diarias de 35 estaciones de la región pampeana argentina, correspondientes al período 1964-2003. Esta información fue proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional y la distribución de las heladas entre los meses de abril a octubre puede apreciarse a continuación:



Cuadro: Período medio normal (rectángulo) y período medio para la última década (línea gruesa)

FUENTE: Servicio Meteorológico Nacional. Proyecto UBACYT G69, 2004-2007

- Categorización:

Teniendo en cuenta las numerosas similitudes existentes entre las ciudades, en cuanto a las condiciones enumeradas y por la existencia de los importantes consumos de gas de los usuarios residenciales del distrito de Coronel Suárez, es que creemos conveniente realizar una equiparación de los **"cuadros de categorización"** en base al de la ciudad de Santa Rosa.

Las diferencias de las categorías se ven reflejadas en los siguientes cuadros:

CATEGORIZACIÓN EN CORONEL SUAREZ

Categorías	Camuzzi Gas Pampeana Buenos Aires	
	Desde	Hasta
R1	0	500
R2 1	501	650
R2 2	651	800
R2 3	801	1000
R3 1	1001	1250
R3 2	1251	1500
R3 3	1501	1800
R3 4	1801	---->

CATEGORIZACIÓN EN SANTA ROSA

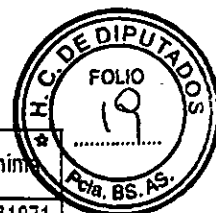
Categorías	Camuzzi Gas Pampeana La Pampa Norte	
	Desde	Hasta
R1	0	1000
R2 1	1001	1150
R2 2	1151	1300
R2 3	1301	1500
R3 1	1501	1900
R3 2	1901	2300
R3 3	2301	2750
R3 4	2751	---->

FUENTE: Camuzzi Gas Pampeano

- Cuadros Tarifarios (Hasta el año 2013 inclusive)

Respecto a la aplicación del cuadro tarifario (hasta el año 2013 inclusive), se puede observar, por ejemplo, que para las categorías R3-3 y R3-4 de los usuarios de gas residenciales de Coronel Suárez, que van desde los 1500 a más de 1800 m3 de consumo de gas al año, el cargo por m3 de consumo es de \$0,224812; mientras que las categorías asimilables respecto de consumos similares de los usuarios residenciales de gas de la ciudad de Santa Rosa se encuentran en las categorías R3-1 y R3-2 siendo el cargo por m3 de gas de \$0,170947. Lo que significa alrededor de un 30% más barato el precio por m3 de gas que lo que abonaron los usuarios de Coronel Suárez en el año 2013.

CUADRO TARIFARIO (Coronel Suárez – Hasta el año 2013 inclusive)



Residencial		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura Mínima
R1 (de 0 a 500 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,135125	11,781871
R2-1 (de 500 a 650 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,135125	11,781871
R2-2 (de 650 a 800 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,135125	11,781871
R2-3 (de 800 a 1000 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,137771	11,781871
R3-1 (1000 a 1250 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,177133	11,781871
R3-2 (1250 a 1500 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,177133	11,781871
R3-3 (1500 a 2000 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,222812	11,781871
R3-4 (Mas de 2000 m3 al año)	Buenos Aires	7,520055	0,222812	11,781871

CUADRO TARIFARIO (Santa Rosa – Hasta el año 2013 inclusive)

Residencial		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura Mínima
R1 (de 0 a 1000 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,126016	14,205009
R2-1 (de 1000 a 1150 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,126016	14,205009
R2-2 (de 1150 a 1300 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,126016	14,205009
R2-3 (de 1300 a 1500 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,129408	14,205009
R3-1 (1500 a 1900 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,170847	14,205009
R3-2 (1900 a 2300 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,170847	14,205009
R3-3 (2300 a 2750 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,222050	14,205009
R3-4 (Mas de 2750 m3 al año)	La Pampa - Norte	9,114881	0,222050	14,205009

Cuadros Tarifarios - Año 2014

3 Como puede apreciarse el Cuadro Tarifario correspondiente a Coronel Suárez marca claramente la modificación del valor del metro cúbico de gas que deberán abonar los usuarios a partir de la vigencia de la resolución 2844/2014 y el Cuadro Tarifario de La Pampa Norte que si bien aplicando la resolución 2844/2014 estableció un incremento en el valor del metro cúbico del gas, la resolución 2880/2014 de escasos 20 días posteriores a la 2844/2014 estableció un valor razonablemente inferior, equitativo con los valores correspondientes al año 2013.

Cuadro tarifario en Coronel Suárez – Resolución 2844/2014



CATEGORIZACIÓN EN CORONEL SUÁREZ

Categorías	Camuzzi Gas Pampeana Buenos Aires	
	Desde	Hasta
R1	0	500
R2 1	501	650
R2 2	651	800
R2 3	801	1000
R3 1	1001	1250
R3 2	1251	1500
R3 3	1501	1800
R3 4	1801	→

FUENTE: Camuzzi Gas Pampeano

RESOLUCIÓN I/2844

Ahorro	> 20 %	Entre el 20 y el 5 %	< al 5 %
Fecha			
01/04/2014	\$ 0,224812	\$ 0,352351	\$ 0,479890
01/06/2014	\$ 0,224812	\$ 0,495982	\$ 0,767152
01/08/2014	\$ 0,224812	\$ 0,703582	\$ 1,182352

Ahorro	> 20 %	Entre el 20 y el 5 %	< al 5 %
Fecha			
01/04/2014	\$ 0,224812	\$ 0,402007	\$ 0,579203
01/06/2014	\$ 0,224812	\$ 0,605226	\$ 0,985640
01/08/2014	\$ 0,224812	\$ 0,902208	\$ 1,579604

Cuadro tarifario en Santa Rosa – Resolución 2844/2014 y 2880/2014

CATEGORIZACIÓN EN SANTA ROSA

Categorías	Camuzzi Gas Pampeana La Pampa Norte	
	Desde	Hasta
R1	0	1000
R2 1	1001	1150
R2 2	1151	1300
R2 3	1301	1500
R3 1	1501	1900
R3 2	1901	2300
R3 3	2301	2750
R3 4	2751	→

FUENTE: Camuzzi Gas Pampeano

RESOLUCIÓN I/2844 - I/2880

Ahorro	> 20 %	Entre el 20 y el 5 %	< al 5 %
Fecha			
01/04/2014	\$ 0,170947 \$ 0,170947	\$ 0,291237 \$ 0,181821	\$ 0,411526 \$ 0,192694
01/06/2014	\$ 0,170947 \$ 0,170947	\$ 0,381454 \$ 0,189976	\$ 0,591960 \$ 0,209004
01/08/2014	\$ 0,170947 \$ 0,170947	\$ 0,471671 \$ 0,198131	\$ 0,772394 \$ 0,225314

Ahorro	> 20 %	Entre el 20 y el 5 %	< al 5 %
Fecha			
01/04/2014	\$ 0,170947 \$ 0,170947	\$ 0,320332 \$ 0,181821	\$ 0,469716 \$ 0,192694
01/06/2014	\$ 0,170947 \$ 0,170947	\$ 0,432370 \$ 0,189976	\$ 0,693792 \$ 0,209004
01/08/2014	\$ 0,170947 \$ 0,170947	\$ 0,544408 \$ 0,198131	\$ 0,917868 \$ 0,225314

Ahorro	> 20 %	Entre el 20 y el 5 %	< al 5 %
Fecha			
01/04/2014	\$ 0,222050 \$ 0,222050	\$ 0,407421 \$ 0,237636	\$ 0,592793 \$ 0,253623
01/06/2014	\$ 0,222050 \$ 0,222050	\$ 0,623266 \$ 0,249676	\$ 1,024483 \$ 0,277303
01/08/2014	\$ 0,222050 \$ 0,222050	\$ 0,941532 \$ 0,261516	\$ 0,1661015 \$ 0,300983

CONCLUSIÓN

Del presente informe se desprende que tanto las ciudades de Coronel Suárez como Santa Rosa en la provincia de La Pampa poseen la misma condición de clima: templado pampeano húmedo; se encuentran a una similar altitud sobre el nivel del mar, la ciudad de Coronel Suárez algo más elevada por ende más expuesta a los vientos del sector sur; asimismo son ciudades con similar latitud encontrándose Coronel Suárez casi un grado más al sur.

Además un elemento importante a destacar es el de las temperaturas mínimas medias anuales, que como se puede observar en todos los meses del año es menor en Coronel Suárez, otro tanto acontece con los regímenes de vientos que desde los meses de enero a diciembre se registran con mayor intensidad en Coronel Suárez, como así también los regímenes de heladas que demuestran que en la región pampeana la ciudad de Coronel Suárez ocupa el segundo lugar en intensidad.

Ello indicaría que desde el aspecto climatológico y geográfico, como así también el de las temperaturas y heladas; y especialmente por la necesidad de consumo por parte de los usuarios, debería mantenerse un criterio similar en la **"categorización para los usuarios residenciales"** de gas como así también para el **"cuadro tarifario por el cargo por metro cúbico de consumo"**, particularmente atento a las disposiciones emanadas de la Resolución 409/08 del ENARGAS por el cual entre otros conceptos, dispone la *"igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios..."* y también *"en cuanto a la forma de prestación, ubicación geográfica...y cualquier otra modalidad que el Ente califique como relevante"*.

Por ello, solicitamos en el marco de la "Ley Nacional de Regulación del transporte y distribución de gas natural" 24076, según las facultades conferidas en el artículo 2, inciso a) donde establece: **"proteger adecuadamente los derechos de los consumidores"**; y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el desarrollo económico con equidad social, el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones, las medidas encaminadas a subsidiar distintos sectores de la economía nacional a fin de garantizar la universalización de los servicios públicos esenciales y dentro del marco de los principios liminares de la política económica y social diseñada por el Poder Ejecutivo Nacional; por ello se modifiquen las categorías para los usuarios residenciales de gas del distrito de Coronel Suárez, equiparándolas a las existentes en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (denominada La Pampa Norte), por las similitudes de clima, altitud, latitud, menores temperaturas, mayores vientos, mayor intensidad de heladas, considerables consumos y fundamentalmente garantizando la igualdad y equidad de las condiciones tarifarias para todos los usuarios de nuestro distrito y zona de influencia.



Ajustado de acuerdo a los cambios
registrados en los consumos del usuario,
considerando 3972,30 m³ anuales

CUADROS TARIFARIOS APLICADOS

N.do	Fecha Resol	Fecha Aplicac	Días	Cargo Fijo	Factura Minima	Cargo m ³
0571	16-12/05	01/04/13	62	7.529655	11.761871	0.224812
		Ponderado:	62	7.529655	11.761871	0.224812

ENTIDADES AUTORIZADAS
C.de Com e Ind. de Créd. Surzet
Banco Provincia de Bs. As.
BAPRO Medios de Pago S.A.
Banco Nación Arg.
Banco de La Pampa
Pago Fácil

15
58

Código de pago LINK/Banico/Pago miscuentas/S.P.VISA
75400070300154079

DE SU INTERES
El Cliente:
o Fiduciario Subsidios Consumos Residenciales de
título 75 de la Ley N° 25.565
Nombre y Por Cuenta y Orden de CUIT 30-71085393-1

Resolución Judicial en Expte. "Def. Pueblo c/Dec2067/08"
debe abonar el importe de este ítem. En ese
caso debe pagar en nuestras Oficinas Comerciales.
El monto equivalente a 82 garrafas de 10 Kg.
representan un valor de \$ 1.312

Camuzzi Gas Pampeana
PIGUE
AV. PUEYRREDON 0140

Factura: 70021-24120350/3
Fecha de Emisión: 13/06/2013
Cuenta: 7540/0-0703-0015407/9
Periodo: 03/13
Titular del Servicio:

TOTAL A PAGAR \$***612,50**
Vencimiento **27/06/2013**
Fecha limite para pago en Bancos **17/07/2013**

Camuzzi Gas Pampeana
PIGUE
AV. PUEYRREDON 0140

Factura: 70021-24120350/3 Fecha de Emisión: 13/06/2013
Cuenta: 7540/0-0703-0015407/9 Periodo: 03/13
Titular del Servicio:

TOTAL A PAGAR \$***612,50**
Vencimiento **27/06/2013**
Fecha limite para pago en Bancos **17/07/2013**

700480241203503000061250270613

114
114

debe abonar el importe de este ítem. En ese
caso debe pagar en nuestras Oficinas Comerciales.
El monto equivalente a 87 garrafas de 10 Kg.
representan un valor de \$ 1.392

Camuzzi Gas Pampeana
PIGUE
AV. PUEYRREDON 0140

Nro. FA: 70021-24343766/3
Fecha de Emisión: 16/06/2014
Cuenta: 7540/0-0703-0015407/9
Periodo: 03/14
Titular del Servicio:

TOTAL A PAGAR \$***1.214,57**
Vencimiento **03/07/2014**
Fecha limite para pago en Bancos **23/07/2014**

Camuzzi Gas Pampeana
PIGUE
AV. PUEYRREDON 0140

Nro. FA: 70021-24343766/3 Fecha de Emisión: 16/06/2014
Cuenta: 7540/0-0703-0015407/9 Periodo: 03/14
Titular del Servicio:

TOTAL A PAGAR \$***1.214,57**
Vencimiento **03/07/2014**
Fecha limite para pago en Bancos **23/07/2014**

700480243437663000121457030714